

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ANUALIDAD 2022.

VISTO el expediente tramitado en esta Secretaría General de Investigación e Innovación relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada (Fundación Pública Andaluza PTS) para financiar sus gastos de funcionamiento de 2022, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Fundación Pública Andaluza PTS se encuentra adscrita a la Secretaría General de Investigación e Innovación. Su órgano de gobierno es el Patronato y fue constituida en 1997. El 31 de octubre de 2017, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autoriza la adquisición de la representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en la Fundación PTS de Granada; lo cual determinó su incorporación al Sector Público Andaluz.

SEGUNDO. - La Fundación Pública Andaluza PTS tiene como objetivo impulsar la puesta en marcha del Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, cuyo clúster es la Salud y se ubica en un recinto donde se desarrollan las infraestructuras y servicios idóneos para lograr los siguientes objetivos: ser un espacio de excelencia docente, asistencial, investigadora y empresarial, generando una imagen de marca “Granada Salud”, con un impacto nacional e internacional.

TERCERO. - Para seguir mejorando ese espacio puesto a disposición del Sistema de Innovación Andaluz y llevar a cabo sus actuaciones en 2022, el PTS de Granada necesita dotarse de recursos básicos necesarios. En consecuencia, el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022 consigna en los créditos asignados a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento (actual Secretaría General de Investigación e Innovación), en la partida presupuestaria 1400018084/G/72A/44404/00 01, una subvención nominativa para gastos de funcionamiento a la Fundación Pública Andaluza PTS, por importe de quinientos treinta un mil euros (531.000,00 euros).

CUARTO. - Con fecha 27 de septiembre de 2022 tiene entrada en esta Consejería, a través del registro electrónico, la solicitud y documentación justificativa de la Fundación Pública Andaluza PTS para la concesión de la subvención nominativa recogida en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se



FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

El importe total del presupuesto presentado por la Fundación Pública Andaluza PTS para 2022 asciende a 1.812.064,25 euros, destinado a cubrir gastos de funcionamiento para la ejecución de su Plan de Acción, por lo que la subvención solicitada cubriría un porcentaje de financiación del 15,51% de dicho importe.

QUINTO. - Con fecha 13 de junio de 2022 el Patronato de la Fundación PTS aprueba las cuentas del ejercicio 2021, compuestas por el Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Memoria del ejercicio. Dichas cuentas incluían el informe de auditoría elaborado por la empresa Auren Auditores SP, y que fue remitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 23 de mayo de 2022. Dicho informe de auditoría manifestaba una opinión favorable a dichas cuentas anuales. Dichas cuentas se han presentado ante el Registro del Protectorado de Fundaciones de Andalucía con fecha 11 de noviembre, dando cumplimiento a la obligación indicada en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención la ostenta la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de conformidad con lo establecido en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, y de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, correspondiendo dicha competencia a la persona titular de la Secretaría General de Investigación e Innovación, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

SEGUNDO. - El Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022 consigna en los créditos asignados a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento (actual Secretaría General de Investigación e Innovación) de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en la partida presupuestaria 1400018084/G/72A/44404/00 01, una subvención nominativa para gastos de funcionamiento a la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada, por importe de quinientos treinta un mil euros (531.000,00 euros).

TERCERO.- Mediante oficio de la Dirección General de Presupuestos el 28 de septiembre de 2022, en ejercicio de las funciones que atribuye a la misma el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se comunica a la presente Secretaría General una retención de créditos por importe de quinientos treinta un mil euros (531.000 euros) en la partida presupuestaria 1400018084/G/72A/44404/00 01.

Con fecha 27 de octubre de 2022, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos comunica a esta Secretaría General de Investigación e Innovación que, en

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



relación a la referida partida presupuestaria 1400018084 G/ 72A/ 444.04/ 00 01, se puede utilizar por un crédito disponible de doscientos ochenta y un mil euros (281.000 euros).

CUARTO.- Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente Resolución.

QUINTO. - El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, esta Secretaría General de Investigación e Innovación,

PROPONE

PRIMERO. - Objeto e importe

Conceder a la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada, entidad del sector público andaluz con CIF Q1800771F, una subvención nominativa por importe de doscientos ochenta y un mil euros (281.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria: 1400018084 G/72A/44404/00 01, para financiar los gastos de funcionamiento, anualidad 2022, según lo indicado en el Anexo de esta Resolución.

El importe total del presupuesto presentado por la Fundación Pública Andaluza PTS para 2022 asciende a 1.812.064,25 euros, destinado a cubrir gastos de funcionamiento para la ejecución de su Plan de Acción, por lo que la subvención solicitada cubriría un porcentaje de financiación del 15,51% de dicho importe.

SEGUNDO. - Obligaciones del Beneficiario.

La concesión de esta subvención implicará las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica Andaluza y sus Agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.
9. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Asimismo, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán promover la igualdad de género, haciendo uso del lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, transmitiendo una imagen de igualdad entre mujeres y hombres, fomentando la presencia equilibrada, la diversidad y pluralidad de roles e identidades de género.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.
11. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la vigente Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

12. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, como establece el artículo 119. 2. h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
13. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

TERCERO. - Modificación de la Resolución de subvención.

- 1) El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
- 2) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 3) La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.
La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.
La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
- 4) El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
- 5) Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos subvencionables, sin que sea necesario modificar la resolución de concesión de la subvención.

CUARTO. - Plazo de ejecución de la actividad.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	PK2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El plazo de ejecución de los gastos será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

QUINTO. - Forma y secuencia del pago.

La subvención concedida se abonará una vez notificada y aceptada la resolución de concesión de la siguiente forma:

- Un primer pago con justificación diferida a la firma de la Resolución de concesión, por importe de ciento cuarenta mil quinientos euros (140.500,00 €), importe equivalente al 50% de la cantidad concedida.
- Una vez justificado al menos el 50% del presupuesto aceptado de la actividad, se procederá a efectuar un segundo pago con justificación diferida del 50% restante del importe de la subvención, es decir, ciento cuarenta mil quinientos euros (140.500,00 €).

No podrá proponerse el pago de las subvenciones mientras no se compruebe formalmente la justificación. La falta de comprobación de la documentación justificativa en los términos establecidos en las bases reguladoras, una vez transcurrido el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 124 bis del TRLGHPA, podrá dar lugar a la solicitud de intereses de demora desde dicho momento y hasta el pago de la subvención si el mismo, finalmente, procede.

En el cómputo del plazo de seis meses no se tendrán en cuenta los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente.

La falta de justificación en los términos establecidos en las bases reguladoras por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones impedirá a las Consejerías y a las agencias proponer el pago a dichas beneficiarias de las concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

El órgano que, según el fundamento primero, es titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

SEXTO. - Forma y plazo de justificación.

1) La justificación deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Con fecha límite 15 de diciembre de 2022, deberá realizarse una primera justificación que alcanzará, como mínimo, el 50% del importe total del proyecto aceptado de la actividad.
- La justificación del resto del importe concedido hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado deberá presentarse en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo la fecha límite de justificación el 30 de junio de 2023.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	PK2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2) Las dos justificaciones se realizarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuentas justificativas a emitir por la entidad beneficiaria serán suscritas por la persona responsable de la gerencia u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos, quedando bajo su responsabilidad el archivo y custodia de la correspondiente documentación justificativa de la subvención.

3) En ambas justificaciones, la cuenta justificativa con informe de auditor incorporará la siguiente documentación:

- Certificación de los gastos por el importe que se justifica.
- Relación de los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, identificador del emisor de las mismas, fecha de materialización, importe, porcentaje de imputación al proyecto y forma de pago.
- Informe del auditor de cuentas, que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo. El auditor de cuentas respetará en su actuación lo recogido en la presente Resolución, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier circunstancia el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

4) En la justificación final, además de la documentación indicada en el apartado 3), la entidad beneficiaria deberá presentar:

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	PK2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias y usuarias y sobre el personal que participa en la subvención deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

- Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En dicha memoria se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, concedidas o recibidas para la actividad subvencionada.
- En su caso, la carta de pago del correspondiente reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

5) Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran también gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Expresamente, entre otros serán subvencionables:

- Gastos de asesoramiento y gestión laboral (elaboración de nóminas, gestión de cotizaciones e impuestos derivados de las mismas).

- Gastos de auditoría externa para la elaboración de las cuentas anuales y para la preparación de la justificación económica de la subvención otorgada por la Consejería para financiar los gastos de funcionamiento (informes realizados por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas).

SÉPTIMO. - Reintegro.

1) Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documento cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- 2) En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 3) En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	PK2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Incumplimiento mayor o igual al 75%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- Incumplimiento inferior al 75%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5) El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. - Concurrencia de las ayudas.

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Marcos Pérez Formigó
Consejero Técnico

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	PK2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO Y REQUISITOS GASTOS

* Los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- 1) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución señalado en esta Resolución.
- 2) Todos los justificantes de gastos deberán reflejarse en la cuenta justificativa debidamente suscrita por el responsable de la entidad.
- 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, debiendo identificar en este caso a la persona funcionaria firmante. Los originales o copias compulsadas deben ser, en su caso, documentos acreditados y rubricados por el responsable competente, sin que tengan validez copias, extractos o transcripciones de registros internos o de aplicaciones informáticas («capturas de pantalla»), a menos que sean autenticados con la rúbrica del responsable competente debidamente identificado, que deberá informar o certificar expresamente sobre la veracidad de los datos o de la información suministrada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4) En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 5) En caso de imputación parcial del gasto se deberá indicar el criterio que se ha empleado para considerar el porcentaje de imputación.
- 6) Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado». Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio.
- 7) La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 8) De manera alternativa, a efectos de que quede acreditado que el gasto se ha realizado a valor de mercado, siendo por lo tanto subvencionable, podrá aportarse tasación pericial, indicando con el suficiente nivel de detalle cual sería este precio, en virtud de lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se autoriza a la entidad beneficiaria del incentivo a solicitar la tasación pericial de los gastos llevados a cabo. Por razón de la materia dicha tasación deberá cursarse de acuerdo al turno de peritación y tasas oficiales del Colegio Oficial de acuerdo con su demarcación territorial.

* Los pagos realizados en relación con los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- 1) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Los justificantes de pago tendrán la forma de fotocopia compulsada del estadillo bancario. También podrá justificarse el pago mediante un listado de movimientos de la cuenta bancaria de cargo que cuente con el sello de la entidad bancaria siempre que quede constancia de los datos necesarios para comprobar la trazabilidad entre el documento que genera el gasto y el pago que se realiza.
- 3) En el caso de que se presente una remesa de pagos, esta deberá estar firmada por un responsable de la entidad emisora y deberá acompañarse del justificante de pago. El sello del banco sobre la remesa no altera la obligación anterior, salvo que del contenido del sello se desprenda otra cosa.
- 4) Los sellos del banco sobre los documentos de pago deberán mantener su legibilidad en las copias autenticadas que se presenten.

* Los gastos de personal, además de por lo referido anteriormente para los gastos y pagos, se justificarán mediante:

- 1) Las nóminas acompañadas de su justificante de pago de acuerdo a lo señalado anteriormente.
- 2) Los modelos «TC1» o recibo de liquidación de cotizaciones con justificación de su pago. Los modelos «TC2» firmados por el autorizado. El «TC2» deberá contener la firma y sello del autorizado al «Sistema RED», de acuerdo a las exigencias establecidas por la Seguridad Social para la presentación de documentos de cotización por medios telemáticos, en su caso.
- 3) Los modelos 111 y 190 de pago de retenciones de IRPF. El justificante de su pago deberá desglosarse por perceptores. Alternativamente al justificante de pago, se podrá aportar certificado con Número de Referencia Completo o código electrónico de verificación de presentación telemática del modelo 190.
- 4) Un cuadro-resumen en el que se detalle la base de cotización y tipos de cotización de contingencias de la Seguridad Social aplicados para calcular la cuota patronal de cada trabajador imputado.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



* El auditor deberá verificar los siguientes puntos, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones:

- 1) Análisis de la normativa reguladora de la subvención y de la resolución de concesión, así como de la documentación que establezca obligaciones al beneficiario y al auditor respecto a la revisión a realizar.
- 2) Declaración de que la cuenta contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- 3) Declaración de que la cuenta ha sido firmada por personas con poderes suficientes para hacerlo.
- 4) Identificación del órgano concedente de la subvención.
- 5) Identificación del auditor o empresa auditora, NIF/CIF, domicilio social y nº de inscripción en el ROAC.
- 6) Datos del beneficiario, NIF, y dirección a efectos de notificación.
- 7) Identificación de la subvención percibida y actividad subvencionada (Resolución, modificaciones posteriores, importe, periodo de ejecución, descripción de la actividad, etc.).
- 8) Referencia a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones; y al resto de normativa que regula la subvención.
- 9) Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- 10) Mención expresa de que la revisión llevada a cabo comprende el 100% de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada.
- 11) Pronunciamiento expreso sobre la comprobación de que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y su correspondiente pago, habiéndose reflejado en la contabilidad del mismo.
- 12) Mención expresa de que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 13) Reflejo de que los gastos e inversiones que integran la relación son subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- 14) Pronunciamiento sobre la comprobación de que los gastos e inversiones se hayan clasificado correctamente en la memoria económica, de acuerdo con la Resolución de concesión.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	PK2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 15) Pronunciamiento sobre la comprobación de que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere el importe de los contratos menores y existe memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- 16) Reflejo de que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.
- 17) Mención expresa sobre la comprobación de la elegibilidad del IVA respecto a la Ley General de Subvenciones y otra normativa nacional y comunitaria aplicable.
- 18) Pronunciamiento sobre la comprobación de que se cumple el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la no subvencionalidad de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación, ni de los impuestos personales de la renta.
- 19) Reflejo de que se han adoptado las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 20) Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (para los trabajos anteriores a 17 de junio de 2016, deberá citarse el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio), y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- 21) En caso de existir alguna limitación al alcance se especificarán los procedimientos omitidos con indicación de la causa.
- 22) Mención de que el beneficiario facilitó cuanta información se le solicitó para realizar el trabajo de revisión.
- 23) En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se menciona tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- 24) Resultado de la revisión realizada.
- 25) Si los hubiera, hechos relevantes o circunstancias pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o determinen el incumplimiento de normas nacionales y/o comunitarias de aplicación, con indicación expresa de los mismos.
- 26) Lugar, fecha y firma.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	PK2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ACEPTADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE PTS GRANADA 2022

El desglose de los gastos a justificar corresponden a los gastos de funcionamiento de la entidad PTS de Granada de 2022, en el marco de actividades previstas en la memoria y según el presupuesto presentado por la entidad junto a la solicitud, que se relacionan a continuación con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PTS GRANADA 2022		
PARTIDA DE GASTOS		IMPORTE (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	464.276,90 €
2	SUMINISTROS	383.211,49 €
3	MANTENIMIENTOS	426.237,57 €
4	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	167.179,92 €
5	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	18.525,87 €
6	SEGUROS	36.465,94 €
7	GASTOS VARIOS	43.192,53 €
8	COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD	49.879,88 €
9	ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN	190.225,72 €
10	OTROS/EUC	32.868,43 €
TOTAL		1.812.064,25 €

RESUMEN ECONÓMICO:

Presupuesto total del proyecto aceptado de gastos de funcionamiento: 1.812.064,25 euros.
Subvención total concedida: 281.000,00 euros.

Sevilla, en la fecha certificada
Marcos Pérez Formigó

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	17/11/2022	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	PK2jmL7SEFVUUE7LU9XF54ZKEGDKBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	